



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Liconsa S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **veintidós de octubre de dos mil veintidós**¹, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de **Liconsa S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

" Quiero denunciar que los documentos que dan fe de la sesión 364 del consejo de LICONSA (correspondiente al segundo trimestre del año) no está cargado en el apartado de transparencia debido a que, según se nota, se está en proceso de recolección de firma. Sin embargo ya pasaron varios meses desde que se llevó a cabo la sesión y por lo tanto debería estar pública dicha información. Por ello solicito se cargue la documentación correspondiente." [sic]

Cabe precisar que la persona denunciante, en el apartado de "Detalles del incumplimiento", señala el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, sin embargo este corresponde a información relativa a "Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo", sin embargo es claro que a partir de lo manifestado en el cuerpo de su denuncia que la información respecto de la cual manifiesta su inconformidad refiere al **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativa a las Actas del Consejo Consultivo.

II. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0938/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el

¹ La denuncia se recibió el día sábado veintidós de octubre del presente año, por lo que de conformidad con el Lineamiento Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será el día lunes veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la fecha de recepción al ser día hábil siguiente al de su recepción.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha **veinticuatro de octubre** de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1598/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha **veinticinco de octubre** de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha **veinticinco de octubre** de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, para el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa a continuación:

- Para el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontró un registro relativo a las Actas del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

VI. Con fecha **veintiséis de octubre** de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha **veintiséis de octubre** de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral de dos mil veintidós, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Liconsa S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha **treinta y uno de octubre** de dos mil veintidós, a través de la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio No. **LICONSA/DAJ7UT/419/2022** de la misma fecha de su presentación, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Gerente Jurídico Institucional y Enlace Institucional ante el INAI de **Liconsa S.A. de C.V.**, mediante el cual manifestó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

"[...]"

Me refiero al escrito fechado el día 25 de octubre del año en curso, notificado a esta Unidad de Transparencia el día 26 de octubre del presente, donde se informa la admisión de la denuncia número DIT 0938/2022, presentada en contra de Liconsa S.A. de C.V., por no encontrarse correctamente cargada la fracción XLVI formato 46b del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) para el primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2022. relativo a las Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, y que consiste en:

"Quiero denunciar que los documentos que dan fe de la sesión 364 del consejo de LICONSA (correspondiente al segundo trimestre del año) no está cargado en el apartado de transparencia debido a que, según se nota, se está en proceso de recolección de firma. Sin embargo, ya pasaron varios meses desde que se llevó a cabo la sesión y por lo tanto debería estar pública dicha información. Por ello solicito se cargue la documentación correspondiente." [sic]

En ese sentido, Usted solicita se rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos de lo antes denunciado;

INFORME JUSTIFICADO

Primero. Derivado de la notificación de la denuncia presentada contra este sujeto Obligado, se procedió a revisar y descargar la información pública en el Sistema, la Unidad de Transparencia advierte que Liconsa, S.A. de C.V., como sujeto obligado, ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en La fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, se verificó la carga de información del ejercicio fiscal 2022, respecto de la tracción XVI, en donde arrojó las sesiones del consejo consultivo, evidenciándose con las siguientes capturas de pantalla:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

INFORMACIÓN PÚBLICA

SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selecciona el Consejo

- ☒ Actas del Consejo Consultivo
- ☐ Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: Liconsa S.A. de C.V. (LICONSA)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: III

Selecciona el periodo que quieras consultar

Período de actualización:

Transmisión (consultas) del año en curso y del pasado

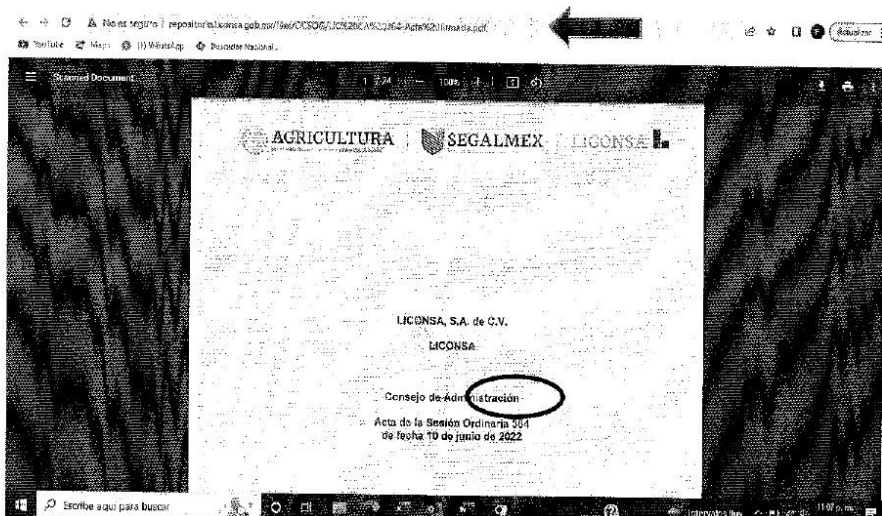
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tus resultados

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2 resultados, de los que 2 son relevantes.

Ver todos los campos

Identificación	Acta de sesión del Consejo Consultivo	Fecha de publicación	Fecha de actualización	Orden de publicación	Orden de actualización	Orden de publicación	Orden de actualización
1001	01/01/2022	01/01/2022	01/01/2022	Orden de publicación	Orden de actualización	Orden de publicación	Orden de actualización
1002	01/01/2022	01/01/2022	01/01/2022	Orden de publicación	Orden de actualización	Orden de publicación	Orden de actualización



Segundo. En ese orden, esa Dirección General debe tomar en consideración que si bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes, Liconsa, S.A. de C.V. tiene la obligación mantener actualizado el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por formar parte del padrón de Sujetos obligados, también lo es, que esta entidad cumple con que la información publicada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

trimestralmente sea actualizada, de acuerdo a los documentos que obran en los archivos de cada una de las unidades administrativas obligadas de la Paraestatal.

Tercero. Del análisis motivado y fundado, al encontrarse publicada el Acta del Consejo de Administración correctamente en el ejercicio fiscal 2022 por parte del área competente, ya que se cumplieron cabalmente los Lineamientos Técnicos Generales, al contar en primera instancia con dicha acta publicada correctamente en el segundo trimestre de 2022, documento señalado por el denunciante.

Cuarto. Liconsa, S.A. de C.V., en la mejor de las disposiciones ante la ciudadanía, solicito el apoyo de la Unidad Administrativa competente para publicar el Acta del Consejo de Administración del segundo trimestre de 2022, a fin de que el denunciante tenga a la vista los documentales de su interés, los cuales no han sido ocultos, ni negados por parte de este Sujeto Obligado en ningún momento.

Por lo anterior, solicito a Usted:

Primero. Tenerle a este Sujeto Obligado por presentado en tiempo y formar al **Informa Justificado** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las obligaciones de Transparencia Previstas dentro de los artículos del 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del 69 al 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo acordado en al comunicado de admisión.

Segundo. Tomar en consideración el contenido del presente informe, así como los soportes documentales que se acompañan, que muestran fehacientemente las actualizaciones de este Sujeto Obligado en el SIPOT, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable para declarar inoperante esta Denuncia.

Tercero. Resolver la improcedencia total del incumplimiento denunciado, considerando los argumentos vertidos y las pruebas ofrecidas, con las cuales se acredita plenamente que **Liconsa, S.A. de C.V.,** sí cumplió con la carga y actualización del portal.

[...]"

Asimismo, se anexó al Informe Justificado el oficio **LICONSA-DCSOG-YVGE-054-2022**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dirigido al Gerente Jurídico Institucional y Enlace Institucional ante el INAI y suscrito por la Directora de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno, mediante el cual manifestó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

"[...]"

Hago referencia al oficio LICONSA/DAJ/UT/405/2022 de fecha 26 de octubre de 2022: mediante el cual informa de la denuncia radicada en el expediente DIT 0938/2022 por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos que comprenden del 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que solicita la evidencia y/o pronunciamientos correspondientes que permitan dar atención al Acuerdo de la Denuncia respecto de la fracción 46, consistente en:

"Quiero denunciar que los documentos que dan fe de la sesión 364 del consejo de LICONSA (correspondiente al segundo trimestre del año) no está cargado en el apartado de transparencia debido a que, según se nota, se está en proceso de recolección de firma. Sin embargo, ya pasaron varios meses desde que se llevó a cabo la sesión y por lo tanto debería estar pública dicha información. Por ella solicito se cargue la documentación correspondiente." (sic)

Sobre lo anteriormente expuesto, me permito puntualizar lo siguiente:

- *Para el periodo otorgado para la carga correspondiente al segundo trimestre de 2022 (abril-junio) no se contaba con el documento final ya que esté se encontraba en proceso de recolección de firmas por parte de los integrantes del Consejo de Administración.*
- *Considerando que, el acta de la sesión ordinaria 364 ha sido firmada. Se realizó la actualización del reporte realizado el trimestre pasado. Se adjunta testigo para mayor referencia.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selecciona el formato

☒ Actas del Consejo Consultivo

☐ Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XLVI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Fecha expresada en qu...	Tipo de acta (catálogo)	Orden del día; en su caso	Hipervínculo a los docu...
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	30/03/2022	Ordinaria	Orden del Día: 1. Lista de as...	Consulta la información
i 2022	01/04/2022	30/06/2022	30/06/2022	Ordinaria	Orden del Día: 1. Lista de as...	Consulta la información

[...]"

IX. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontraron tres registros relativos a las Actas del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0938/2022

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Fecha expresada en qu...	Tipos de acta (código)	Orden del día en su caso	Hyperenlace a los docu...
2022	01/01/2022	31/03/2022	30/03/2022	Ordinaria	Orden del Día. 1. Lista de as...	Consulta la información

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte de **Liconsa S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las Actas del Consejo Consultivo, pues a consideración de la persona denunciante, no se ha cargado el documento que da fe de la **sesión 364 del consejo de Liconsa**, en el ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, la **Liconsa S.A. de C.V.**, a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que en el periodo otorgado para la carga correspondiente al segundo trimestre de 2022 (abril-junio) no se contaba con el documento final ya que esté se encontraba en proceso de recolección de firmas por parte de los integrantes del Consejo de Administración.
- Que después de que el acta de la sesión ordinaria 364 fue firmada se realizó la actualización del reporte realizado el trimestre pasado.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, Fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, de acuerdo con los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos

En la presente Fracción se deberán publicar todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos; además se vinculará a los documentos correspondientes. La información que generen en la presente Fracción los Organismos de protección de los derechos humanos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales nacionales y de las Entidades Federativas, deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en la Ley General.

En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los Consejos consultivos, o, que no cuenten con esta figura, deberán especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año

Criterio 4 Tipo de acta (catálogo): ordinaria/extraordinaria

Criterio 5 Número de la sesión

Criterio 6 Número del acta (en su caso)

Criterio 7 Orden del día; en su caso, incluir un hipervínculo al documento

Criterio 8 Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas 141)

Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:

Criterio 9 Ejercicio

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

Criterio 11 Tipo de documento (catálogo): recomendación/opinión

Criterio 12 Fecha en la que se emitieron las opiniones y recomendaciones, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones (breve explicación)

Criterio 14 Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y/o recomendaciones

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 46a y 46b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Cabe señalar que la información de la **Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, se divide en dos formatos, el **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las Actas del Consejo Consultivo, así como el **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, sin embargo toda vez que la persona denunciante en su escrito de denuncia de manera clara se refirió al acta de la sesión 364 del consejo de LICONSA (correspondiente al segundo trimestre del año), como el documento que no se encontraba debidamente cargado, es claro que se trata de información referente al **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, por lo que dicho formato será el analizado en el presente proyecto de resolución.

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, corresponde a las actas del consejo consultivo, información que debe ser actualizada trimestralmente y se deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

Ahora bien, es conveniente recordar que la persona denunciante **denunció que los documentos que dan fe de la sesión 364 del consejo no se han cargado en el apartado correspondiente**, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, se pudo constatar que el sujeto obligado no contaba con la información publicada para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en el resultando V de la presente resolución.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado **señaló** que, la falta de publicación en la PNT para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, **se derivó de que no se contaba con el documento final, ya que éste se encontraba en el proceso de recolección de firmas por parte de los integrantes del Consejo Administrativo**; sin embargo manifestó que, **considerando que el acta de la sesión 364 ha sido firmada, se realizó la actualización del trimestre vigente del ejercicio dos mil veintidós.**

En consecuencia, se realizó una **segunda verificación virtual al contenido correspondiente al formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a las Actas del Consejo Consultivo, para el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, a fin de determinar el estado de la información, como se muestra a continuación.

- Para el segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del SIPOT, el sujeto obligado, contaba con el hipervínculo actualizado al acta 364, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Consulta Pública

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2022
Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año	10/06/2022
Tipo de acta (catálogo)	Ordinaria
Número de la sesión	364
Número del acta (en su caso)	
Orden del día; en su caso	Orden del Día. 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 3. Información y ratificación del nombramiento presidencial del Lic. Leonel Efraín Cota Montaño como Director General de LICONSA, S.A. de C.V. (LICONSA). 4. Aprobación de la designación de la Prosecretaría del H. Consejo de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., 5. Presentación del acta de la Sesión Ordinaria 363, celebrada el 30 de marzo de 2022. 6. Presentación del informe de autoevaluación sobre el desempeño general de la entidad en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022. 7. Presentación de los estados financieros de la entidad, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022. 8. Presentación del Dictamen de los Auditores Externos a los Estados Financieros de LICONSA, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2021. 8.1. Presentación del Informe de los Comisarios Públicos sobre el Dictamen de los Auditores Externos a los Estados Financieros de LICONSA, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2021. 8.2. Presentación del documento sobre la inconformidad presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, respecto del Dictamen de los Auditores Externos a los Estados Financieros de LICONSA, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2021. 9. Cumplimiento a las recomendaciones del C. Comisario. 10. Solicitudes de acuerdo. 10.1. Aprobación del nombramiento de los servidores públicos de las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General para ocupar cargos públicos en LICONSA, S.A. de C.V., 11. Asuntos generales.

Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas) [Consulta la información](#)

Consulta Pública

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2022
Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año	10/06/2022
Tipo de acta (catálogo)	Ordinaria
Número de la sesión	364
Número del acta (en su caso)	
Orden del día; en su caso	Orden del Día. 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 3. Información y ratificación del nombramiento presidencial del Lic. Leonel Efraín Cota Montaño como Director General de LICONSA, S.A. de C.V. (LICONSA). 4. Aprobación de la designación de la Prosecretaría del H. Consejo de Administración de LICONSA, S.A. de C.V., 5. Presentación del acta de la Sesión Ordinaria 363, celebrada el 30 de marzo de 2022. 6. Presentación del informe de autoevaluación sobre el desempeño general de la entidad en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022. 7. Presentación de los estados financieros de la entidad, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022. 8. Presentación del Dictamen de los Auditores Externos a los Estados Financieros de LICONSA, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2021. 8.1. Presentación del Informe de los Comisarios Públicos sobre el Dictamen de los Auditores Externos a los Estados Financieros de LICONSA, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2021. 8.2. Presentación del documento sobre la inconformidad presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, respecto del Dictamen de los Auditores Externos a los Estados Financieros de LICONSA, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2021. 9. Cumplimiento a las recomendaciones del C. Comisario. 10. Solicitudes de acuerdo. 10.1. Aprobación del nombramiento de los servidores públicos de las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General para ocupar cargos públicos en LICONSA, S.A. de C.V., 11. Asuntos generales.

Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas) [Consulta la información](#)

Áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Prosecretaría del Consejo, Dirección de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno

Fecha de validación: 30/06/2022

Fecha de actualización: 30/06/2022

Nota



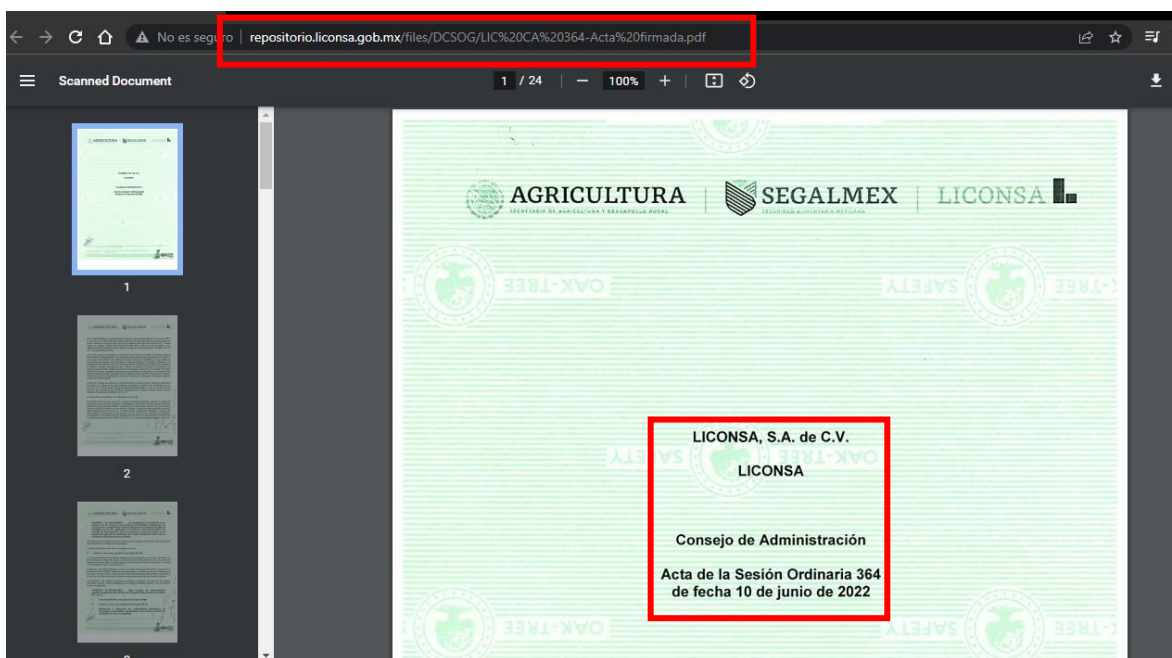
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

Visto lo anterior, se procedió a verificar que la información cargada en el hipervínculo del **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, se encontrara actualizada y dirigiera al acta de la sesión 364 del Consejo Consultivo.



En este sentido, se puede observar que el **Liconsa S.A. de C.V.**, al momento de la primera verificación, no contaba con la información actualizada sobre la carga y actualización del Acta 364 publicada en el portal de la PNT, en el **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la Fracción XLVI del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a las Actas del Consejo Consultivo, para el segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Al respecto se advierte que, en la segunda verificación realizada con fecha diez de noviembre del dos mil veintidós, al **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente al Acta de la sesión 364 del Consejo de Administración, la información correspondiente al acta ya se encontraba cargada y actualizada el segundo y el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

Expuesto lo anterior, y con base en la primera verificación, se pudo corroborar que el **Liconsa S.A. de C.V.**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia (veinticuatro de octubre de dos mil veintidós), no contaba con la información publicada en el **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente al Acta de la sesión 364 del Consejo de Administración, para el segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo cual el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Sin embargo, como se pudo observar en el estudio, durante la sustanciación de la denuncia **Liconsa S.A. de C.V.**, registró de manera correcta la información correspondiente en el **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a las Actas del Consejo Consultivo, para el segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, dando así cabal cumplimiento a su obligación de transparencia.

Debido a lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que el **Liconsa S.A. de C.V.** al momento de la presentación de la denuncia, no contaba con la información actualizada en el **formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI de la Fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, para el segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación está información fue cargada en dicho formato, cumpliendo con los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales, para el segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Por todo lo expuesto anteriormente, se insta al **Liconsa S.A. de C.V.**, para que cumpla con los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, Fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Liconsa S.A. de C.V.**, sin embargo, en términos del considerando



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

Tercero de la presente resolución, resulta inoperante por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique a la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaría Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales.**

Sujeto Obligado: Liconsa S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0938/2022

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0938/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 938/2022, INTERPUESTA EN CONTRA DE LICONSA, S.A. DE C.V., APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 18 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES